



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
*En pos de una provincia*

# Resolución Jefatural

N.º 230 -2022-GRSM/DRESM/DO-OO

Moyobamba **23 MAR. 2022**

Visto: El Oficio N° 029-2022/IE-IV/DRE-SM, con registro N° 019-2022998837, en un total de diecisiete (17) folios útiles;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y del Cuadro de Asignación de Personal – (CAP) Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, con fecha 25.01.2022, la Directora de la IE “Ignacia Velásquez”, pone en conocimiento a través del Oficio N° 029-2022/IE-IV/DRE-SM, la solicitud de la profesora **ELENA LEONOR SILVA SIFUENTES**, quien solicitó licencia sin goce por estudios, a partir del 01.03.2022 al 31.12.2022 por trescientos seis días (306) días, por lo que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del inciso “b” numeral b.1 de la Ley de la Reforma Magisterial N° 29944, concordante con el artículo 197° inciso “a” de su Reglamento aprobado por el D.S. N°004-2013-ED, es procedente emitir la presente resolución;





San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
*(El pueblo está presente)*

# Resolución Jefatural

N.º 230 -2022-GRSM/DRESM/DO-OO

De conformidad con el D. Leg 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 29944 de la Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 004-2013-ED y lo facultado por la Resolución Directoral Regional N° 1200-2021-GRSM/DRESM.

## SE RESUELVE:

### ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER

**LICENCIA** Sin Goce de Remuneraciones a la trabajadora que labora en la Jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de San Martín, cómo se detalla a continuación:

N°	IDENTIFICACIÓN	LICENCIAS		MOTIVO	TOTAL N° DÍAS	VIGENCIA
		CON GOCE	SIN GOCE			
01	SILVA SIFUENTES ELENA LEONOR CM N° 1000823210, Profesora (Nombrada) (30hr) IE "Ignacia Velásquez" Moyobamba Exp. N° 019-2022998837 con. (17) fólíos.	--	306 01.03.2022 al 31.12.2022	Sin Goce por Estudios	306	01.03.2022 al 31.12.2022

### ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR

la presente resolución a la parte interesada conforme a Ley, y a las áreas correspondientes de la U.E 300 Educación San Martín.

### ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR

la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. ([WWW.dresanmartin.gob.pe](http://WWW.dresanmartin.gob.pe))

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
OFICINA DE OPERACIONES

CPC. TEO VÁSQUEZ CHAPARRO  
JEFE DE OPERACIONES UE.300

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION  
Dirección de Operaciones  
Oficina de Operaciones  
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista



23 MAR 2022

Muy respetuosamente,

Octavio Segundo Luján Ruiz  
SECRETARIO GENERAL  
C. M. 1000804747

LARD/BIENESTAR.  
ADDS /RR. HH.  
TVC/J. O/UE 300.